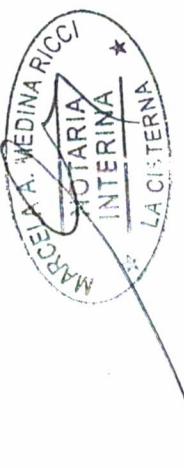




MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



REP. N° 2.874 - 2.016.-



ELECCIÓN DEL REGÍMEN DE TRIBUTACIÓN

INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA

En Santiago de Chile, comuna de La Cisterna, a veintidós días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí Marcela Andrea Medina Ricci, Abogado, Notario Público Interino de San Miguel con asiento en la Cisterna, con oficio en calle Gran Avenida número seis mil novecientos ochenta y ocho, comuna de La Cisterna, comparecen: don MARCELO RODRIGO CABO OSMER, chileno, soltero, administrador de empresas, cedula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cincuenta guion uno; y doña MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER, chilena, divorciada, diseñadora, cedula de identidad número seis millones doscientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve guion ocho; todos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle San Josemaría Escrivá de Balaguer número trece mil ciento cinco, oficina seiscientos trece, comuna de Lo Barnechea; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cedulas citadas, y exponen:

PRIMERO: Antecedentes: "INVERSIONES SAN MARCELO LIMITADA" o en adelante la Sociedad, fue constituida por medio de escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de dos mil once, otorgada en la notaría de La Cisterna de don Armando Arancibia Calderon. Un extracto de dicha escritura fue inscrito a fojas ciento cuarenta y cuatro vuelta, bajo el número mil ciento setenta y cuatro, en el Registro de Comercio de La Ligua del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua

correspondiente al año dos mil once. **SEGUNDO: UNO.** De acuerdo con lo señalado en el literal i) de la letra b del número uno del Artículo Octavo de la Ley número veinte mil ochocientos noventa y nueve del año dos mil dieciséis, los contribuyentes que sean sociedad de personas que se encuentren obligados a declarar sobre la base de sus rentas efectivas según contabilidad completa, cuyos socios sean exclusivamente personas naturales con domicilio o residencia en el país y/o contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile. Podrán optar por tributar bajo cualquiera de los regímenes de tributación contenidos en las letras A) o B) del artículo catorce de la Ley de Impuesto a la Renta, de acuerdo con su texto vigente a contar del primero de enero del año dos mil diecisiete. **DOS** El Director del Servicio de Impuestos Internos, haciendo uso de sus facultades de interpretación de la legislación tributaria, ha establecido la forma de ejercer la opción señalada en la cláusula SEGUNDO: UNO. anterior, instruyendo, mediante Circular número cuarenta y nueve de catorce de julio del año dos mil dieciséis, que ésta debe realizarse a través de escritura pública en que conste el acuerdo unánime sobre el ejercicio de dicha opción por parte de la totalidad de los socios. **TERCERO: Ejercicio de la opción respecto del régimen de tributación:** Por la presente escritura, la totalidad de los socios de la Sociedad, ya individualizados en la comparecencia, acuerdan de forma unánime el ejercicio de la opción del régimen bajo el cual tributarán por sus rentas generadas a partir del primero de enero del año dos mil diecisiete, optando por el régimen de renta atribuida establecido en el artículo catorce letra B de la Ley sobre Impuesto a la Renta, cumpliendo con la formalidad exigida en el artículo catorce del mismo cuerpo legal, de acuerdo con su texto vigente a contar del primero de enero del año dos mil diecisiete, en la forma señalada en la cláusula precedente. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes junto a la Notario que autoriza, quedando en mi





MARCELA ANDREA MEDINA RICCI
NOTARIO PÚBLICO INTERINA
Gran Avenida J.M. Carrera 6988 (Parad. 19 ½)
F: 784.47.70 - 784.47.73
LA CISTERNA - SANTIAGO



repertorio bajo el número dos mil ochocientos setenta y cuatro - dos mil dieciséis. Se da copia. **DOY FE.**



MARCELO RODRIGO CABO OSMER



MARGARITA VIRGINIA CABO OSMER



